

ACCIDENTES PERSONALES



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Descripción de amparos

MUERTE ACCIDENTAL: SBS Seguros pagara a los beneficiarios el valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, si dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados desde la fecha del accidente en que el asegurado sufra lesiones corporales (internas o externas), estas dan lugar a su muerte, se pagará hasta la suma contratada.

DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL: SBS Seguros pagara al asegurado las sumas que resulten de aplicar al valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, si dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados desde la fecha del accidente en que el asegurado sufra lesiones corporales (internas o externas), estas dan lugar a una desmembración. Teniendo en cuenta los porcentajes que se listan en nuestro condicionado general.

COBERTURA	PORCENTAJE DEL VALOR ASEGURADO
ENAJENACIÓN MENTAL QUE IMPIDA TODO TRABAJO	100%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE LAS DOS MANOS O LOS DOS PIES	100%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE UNA MANO Y UN PIE	100%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE CUALQUIER MANO O CUALQUIER PIE Y PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE LA VISIÓN DE EN UN OJO	100%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE LA VISIÓN EN LOS DOS OJOS	100%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DEL HABLA	100%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE LA AUDICIÓN EN AMBOS OÍDOS	100%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE CUALQUIER MANO, BRAZO, PIERNA O PIE	50%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE LA VISIÓN EN UN OJO	50%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE LA AUDICIÓN EN UN OÍDO	50%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DEL DEDO PULGAR DE UNA MANO	20%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DEL DEDO ÍNDICE DERECHO O IZQUIERDO	15%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE CUALQUIERA DE LOS DEMÁS DELOS DE LA MANO	5%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DEL DEDO ARTEJO DEL PIE	5%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE CUALQUIERA DE LOS DEMÁS DELOS DE LOS PIES	3%

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE: SBS Seguros Colombia S.A., cuando así se indique expresamente en la carátula de la póliza y de acuerdo con las definiciones que adelante se indican, se obliga a pagar al asegurado el valor señalado en la carátula de la póliza, si dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados desde la fecha del accidente en que el asegurado sufra lesiones corporales (internas o externas), estas dan lugar a una incapacidad total y permanente.

La incapacidad se debe haber mantenido por un periodo continuo no menor a ciento cincuenta (150) días calendario contados desde la fecha en que se determine por parte de un médico el primer día de incapacidad, y para la definición de que sea total y permanente, SBS Seguros Colombia S.A. acogerá el concepto otorgado por la(s) junta(s) de calificación que de acuerdo con el criterio determine para cada caso.

REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE: SBS Seguros cubre al asegurado como consecuencia de un accidente amparado por este seguro si dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados desde la fecha del accidente, las lesiones sufridas por el asegurado requieren: tratamiento por un médico o cirujano autorizado legalmente para ejercer dicha profesión, hospitalización, servicios de enfermería, procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, medicamentos, aparatos y material de osteosíntesis, prótesis y ortesis que hagan parte del tratamiento médico para curar lesiones provenientes de un accidente amparado.

El valor señalado en la carátula de la póliza para esta cobertura.

REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS POR INTOXICACIÓN ACCIDENTAL: SBS Seguros cubre al asegurado como consecuencia de una intoxicación accidental amparado por este seguro si dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados desde la fecha del accidente, las lesiones sufridas por el asegurado requieren: tratamiento por un médico o cirujano autorizado legalmente para ejercer dicha profesión, hospitalización, servicios de enfermería, procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, medicamentos, aparatos y material de osteosíntesis, prótesis y ortesis que hagan parte del tratamiento médico para curar lesiones provenientes de una intoxicación accidental amparado.

El valor señalado en la carátula de la póliza para esta cobertura.

ACCIDENTES PERSONALES



INCAPACIDAD TEMPORAL POR ACCIDENTE: Cuando producto de un accidente diferente de trabajo, el asegurado queda incapacitado de forma temporal para desempeñar las funciones que corresponden a su trabajo, ocupación u oficio, SBS Seguros le pagará al asegurado como consecuencia de un accidente amparado por este seguro.

La incapacidad debe ser validada por un médico legalmente facultado para ejercer la profesión.

Deducible de 10 días pago único por el monto estipulado en la cobertura.

REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL: SBS Seguros reembolsará los gastos incurridos en el funeral, incluyendo todos los servicios para preparación del cuerpo, traslados, servicios religiosos, inhumación y exhumación entre otros, a menos que se pacte lo contrario, a los beneficiarios cuando ocurra la muerte del asegurado, como consecuencia de un accidente amparado por este seguro, la suma asegurada estipulada para este amparo en la carátula de la póliza.

Descripción de asistencias

GASTOS ODONTOLÓGICOS POR ACCIDENTE: A consecuencia de urgencia odontológica que no supere las 24 horas de ocurrida al huésped asegurado, SBS a través del tercero autorizado brindará la atención necesaria para manejar los síntomas de dolor agudo hasta por el monto máximo de cobertura definido.

1 evento por huésped o visitante durante la vigencia de la asistencia. Monto de cobertura hasta \$ 2.000.000.

TRASLADO DE CADÁVER DEL HUÉSPED: A consecuencia de fallecimiento del asegurado durante la vigencia SBS a través del tercero autorizado brindará un auxilio para sufragar los gastos en exceso de su plan funerario hasta por el monto máximo de cobertura para el traslado de los restos mortales a nivel nacional.

1 evento por huésped o visitante durante la vigencia de la asistencia. Monto de cobertura hasta \$ 4.000.000.

GASTOS POR PERDIDA O DAÑOS EN LA LAVANDERÍA DEL HOTEL: A solicitud del asegurado, SBS a través del tercero autorizado brindará un auxilio hasta por el monto de cobertura definido para la reposición de la pérdida o daño en la lavandería del hotel.

•Pérdida o daño de prendas enviadas a lavandería: Se entiende como prenda o artículo de uso personal a las camisas, camisetas, pantalones, chaquetas del asegurado que pueden ser enviadas a la lavandería del hotel y que como resultado de su operación se haya generado su pérdida o daño.

1 evento por huésped o visitante durante la vigencia de la asistencia. Monto de cobertura hasta \$ 2.000.000.

GASTOS POR PERDIDA O DAÑOS DEL EQUIPAJE DEL HUÉSPED: A solicitud del asegurado, SBS a través del tercero autorizado brindará un auxilio hasta por el monto de cobertura definido para la reposición de la pérdida o daño del equipaje del asegurado.

*Pérdida o daño del equipaje en la habitación del asegurado: Se entiende como equipaje a las maletas, ropa en ellas contenida y los elementos de aseo que tuviere el asegurado en la habitación asignada por el hotel. Su daño o pérdida debe ser a consecuencia de incendio, explosión, daños por agua, hurto y hurto calificado, siempre y cuando se demuestre que el evento sucedió mientras el equipaje se encontraba dentro de la habitación asignada según conste en los registros y que no fueron ocasionadas por un empleado del hotel como autor principal o cómplice.

1 evento por huésped o visitante durante la vigencia de la asistencia. Monto de cobertura hasta \$ 2.000.000.

GASTOS TRASLADO POR ACCIDENTE: En caso de que el asegurado sufra un accidente durante la vigencia donde se evidencie una urgencia vital y amerite la atención en un centro asistencial con previa autorización del equipo médico de la asistencia, SBS a través del tercero autorizado coordinará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre, vehículo tipo automóvil (taxi) o particular de acuerdo con la disponibilidad, hasta la clínica, hospital o centro médico de la red de prestadores más cercana, siempre y cuando exista la infraestructura que lo permita.

1 evento por huésped o visitante durante la vigencia de la asistencia. Monto de cobertura hasta \$ 100.000.

AMBULANCIA TERRESTRE: En caso de que el huésped asegurado sufra un accidente o enfermedad durante la vigencia donde se evidencie una urgencia vital y amerite la atención en un centro asistencial con previa autorización del equipo médico de la asistencia, SBS a través del tercero autorizado coordinará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre, hasta la clínica, hospital o centro médico de la red de prestadores más cercana, siempre y cuando exista la infraestructura que lo permita.

1 evento por huésped o visitante durante la vigencia de la asistencia. Monto de cobertura hasta \$ 200.000.

ACCIDENTES PERSONALES



MÉDICO AL HOTEL: En caso de que el huésped asegurado lo requiera a causa de cualquier emergencia médica que pueda ser tratada en el hotel y que no amerite su traslado a un centro hospitalario y según el criterio y autorización del equipo médico telefónico de la asistencia, SBS a través del tercero autorizado coordinará el envío de un médico al hotel para realizar un chequeo, revisión o diagnóstico derivado de la emergencia médica previamente reportada.

1 evento por huésped o visitante durante la vigencia de la asistencia. Monto de cobertura hasta \$ 150.000.

ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA: Previa solicitud del huésped asegurado, SBS a través del tercero autorizado proporcionará orientación telefónica las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, para que el huésped asegurado pueda resolver sus dudas sobre alguna enfermedad o situación relacionada con la salud, dudas acerca de tratamientos o medicamentos, interpretación de estudios de laboratorio, sin emitir diagnóstico alguno o realizar cambios de tratamiento, limitándose solo a una recomendación médica.

Sin límite de eventos durante la vigencia de la asistencia.

AUXILIO PARA GASTOS DE ESTADÍA DE UN FAMILIAR EN CASO DE ACCIDENTE O MUERTE DEL HUÉSPED: En caso de accidente o muerte accidental del asegurado en las instalaciones de los hoteles cubiertos durante la vigencia, SBS a través del tercero autorizado brindará un auxilio para sufragar los gastos el hospedaje de un familiar en primer grado de consanguinidad hasta por el monto de cobertura definido.

1 evento por huésped o visitante durante la vigencia de la asistencia. Monto de cobertura hasta \$ 2.000.000.

TELEMEDICINA CON MÉDICO GENERAL * TRIAGE POR MEDIO DE SCAN FACE CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL: Cuando el asegurado requiera de video consulta con un profesional en medicina general, SBS a través del tercero autorizado brindará el servicio de telemedicina triage por medio de scan face con inteligencia artificial.

Sin límite de eventos durante la vigencia de la asistencia.

Exclusiones aplicables a todas las coberturas de Accidentes Personales:

Terrorismo, Enfermedades Preexistentes, Sida, Suicidio, lesiones corporales que den lugar a la formación de una hernia, accidentes causados por encontrarse el asegurado en estado de embriaguez, vuelos como pasajero en aerolíneas no comerciales, deportes considerados de alto riesgo, guerra y actos afines, la comisión de actos calificados como delito, servicio en fuerzas armadas, invasión, acto enemigo de extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra). El uso o escape de materiales nucleares que resulten en reacción nuclear directa o indirectamente o contaminación radioactiva. La dispersión, derramamiento o aplicación de materiales químicos o biológicos tóxicos. (Esto aplica si 50 o más personas mueren por estas causas o sufren serios daños físicos en los 90 días subsiguientes al incidente).

EXCLUSIONES PARTICULARES POR ACTIVIDAD:

- Durante prestación de servicios de usted en las fuerzas militares o policiales o unidades auxiliares de las mismas.
- Durante la actividad de usted como pasajero en helicóptero, como piloto o tripulante de naves aéreas.
- Durante la práctica de deportes considerados de alto riesgo como paracaidismo, alpinismo, lanzamiento desde una altura determinada sujeto a una cuerda elástica, buceo, entre otros.

Condiciones particulares

1. Pago de la prima 30 días.
2. Beneficiarios: Para efectos de este seguro los beneficiarios serán los designados por cada asegurado o en su defecto los de ley
3. Edad mínima de ingreso: 0 años
4. Edad máxima de ingreso y Edad máxima de permanencia: 99 años
5. Plazo de aviso de siniestro 15 días hábiles.
6. Plazo pago de siniestros 30 días
7. Revocación o no renovación, con aviso escrito previo de 60 días.
8. Se establece un límite agregado anual por póliza por vigencia de 10 vidas.
9. **Garantías Exigidas Al Tomador y/o Asegurado**
 - Realizar oportunamente los reportes de ingresos y retiros en los términos de este documento.
 - Notificar cualquier agravación de riesgo conocida
10. El Asegurador no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría al Asegurador, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.
11. La compañía cubre la muerte presunta por desaparecimiento. En tal caso, y para efectos del pago de la indemnización, se deberá presentar la sentencia que declare la muerte presunta por desaparecimiento del asegurado y documentos adicionales que acrediten el derecho a la indemnización, previo el pago de la prima de la vigencia correspondiente a la desaparición. La presente póliza dará cobertura al evento, dentro de los límites contratados, aun después de finalizada la presente vigencia, siempre que la fecha fijada como día presuntivo de la muerte del asegurado se encuentre dentro de la vigencia de la póliza.

El término de prescripción de la acción derivada del contrato de seguro, en estos eventos, empezará a correr a partir de la fecha de notificación de la providencia que declare oficialmente la muerte presunta por desaparecimiento, emitida por un juez de la República de Colombia.

12. Documentos en caso de reclamación:

Cobertura de Muerte accidental:

- Certificado de seguro.
- Formulario de reclamación debidamente diligenciado.
- Fotocopia documento de Identidad de la persona fallecida asegurada.
- Registro Civil de Defunción emitido por autoridad competente, en original o fotocopia autenticada.
- En caso de accidente de tránsito, copia del croquis elaborado por las autoridades de tránsito.
- Acta de levantamiento del cadáver (si fallece en el lugar del accidente).
- Estudios de imagenología, radiografías y lectura de las mismas.
- Documentos de identidad de los beneficiarios, en caso de existir beneficiarios menores de 18 años de edad, deben adjuntar copia del registro civil de nacimiento.

Cobertura Desmembración Accidental:

- Certificado de seguro.
- Formulario de reclamación debidamente diligenciado.
- Fotocopia documento de Identidad de la persona asegurada.
- Copia de la Historia Clínica y certificado médico sobre el origen de la desmembración y procedimientos médicos realizados.

Cobertura Incapacidad Total y Permanente por Accidente:

- Certificado de seguro.
- Formulario de reclamación debidamente diligenciado.
- Fotocopia documento de Identidad de la persona incapacitada.
- Calificación de la Incapacidad Total y Permanente, emitida por la entidad competente, de acuerdo con la LEY 100 y sus decretos reglamentarios, a saber: Junta de Calificación de Invalidez o Fondo de Pensiones o de la Administradora de Riesgos Profesionales.
- En caso de no obtener alguno de los anteriores documentos, se deberá informar de tal hecho a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. para que ésta se encargue del trámite respectivo.

Reembolso de Gastos Médicos por Accidente, Reembolso de Gastos Médicos por Intoxicación Accidental:

- Formulario de reclamación.
- Informe del médico tratante.
- Copia de la Historia Clínica y certificado médico sobre el origen del evento cubierto y los procedimientos médicos realizados.
- Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- Original de los recibos en los que se demuestre el monto del gasto y el concepto del mismo cuando se trate de una cobertura que aplica por reembolso.

Incapacidad Temporal por Accidente:

- Certificado de seguro.
- Formulario de reclamación debidamente diligenciado.
- Fotocopia documento de Identidad de la persona incapacitada.
- Si la incapacidad es temporal se debe adjuntar la certificación de la misma emitida por el médico tratante, con un breve resumen de su historia clínica y el diagnóstico claro de la misma.
- En caso de no obtener alguno de los anteriores documentos, se deberá informar de tal hecho a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. para que ésta se encargue del trámite respectivo

Pago de prima

- Forma de pago: Mensual Vencido.
- Plazo para el pago de la prima: será el estipulado en la carátula de la póliza de acuerdo con lo convenido con el tomador de esta para tal fin, según la alternativa escogida como forma de pago, la cual no podrá exceder de 45 días calendario contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

Requerimiento de información

Es garantía de este seguro recibir, revisar y aceptar la siguiente información antes del inicio de vigencia.

1. Confirmación por escrito del tomador aceptando las condiciones presentadas, indicado fecha inicio de vigencia, la cual en ningún caso podrá ser retroactiva.
2. Adjuntar base de asegurados y declaración de asegurabilidad diligenciada y firmada por cada asegurado. En los casos que aplica.
3. De conformidad con lo establecido en la Circular Externa # 061 del 2007 expedida por la Superintendencia Financiera, todo asegurado debe diligenciar el formulario de conocimiento de cliente adjuntando los anexos requeridos de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

ACCIDENTES PERSONALES



Validez de la oferta

De acuerdo con su solicitud respecto de la cuenta en referencia, a continuación, relacionamos nuestra cotización de seguro, la cual tiene una validez de (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la presente comunicación, pasado este tiempo carecerá de toda validez.

La presente información es una cotización y no constituye oferta o propuesta de contrato alguno; simplemente contiene los términos y condiciones en los cuales la compañía estaría dispuesta a otorgar cobertura previo cumplimiento de los requisitos y parámetros de suscripción exigidos por la compañía. Tales requisitos y parámetros serán evaluados por SBS Colombia y sólo se podrán entender como aceptados mediante comunicación escrita de la misma manifestando su intención de otorgar cobertura.

Cordialmente,

KATHERINE QUINTERO FORERO

SUSCRIPTOR DE VIDA

Vida – Accidentes Personales – Viajes - Salud – Desempleo

Vicepresidencia de Seguros de Líneas Personales y Canales Alternativos.

SBS Seguros Colombia S.A.

AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLD, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 911 360 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.